

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 21 de Febrero.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 20.

Secretaría.—Negociado 1.º

ELECCIONES.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, ha dispuesto, que el período electoral para la renovación bienal de las Diputaciones Provinciales ha de mantenerse en todos los distritos de la provincia hasta el día del escrutinio general, ó sea el Jueves 14 de Marzo próximo, por tratarse de elección general, y venir-

se así realizando desde años anteriores, constituyendo por tanto precedente de carácter legal.

Lo que se hace público por medio de la presente á fin de que los Sres. Alcaldes y demás Autoridades tengan presentes las observaciones prevenidas en mi circular núm. 19, publicada en el BOLETÍN extraordinario del día de ayer, que se hacen extensivas á toda la provincia.

Palencia 23 de Febrero de 1907.

El Gobernador,
Agustín Díez.

CIRCULAR NÚM. 21.

Reformas Sociales.

Con objeto de dar cumplimiento á lo dispuesto en el núm. 3.º de la Real orden de 19 de Diciembre de 1905, interesando de todos los Señores Alcaldes de la provincia remitan á este Gobierno civil á la mayor brevedad posible, una relación de las multas que hayan impuesto por infracción de la ley del Descanso dominical durante el año de 1906, ajustándose en un todo al cuestionario siguiente:

FECHAS		NOMBRE Y APELLIDOS del multado.	INDUSTRIA ejercida.	CAUSAS de la imposición.	Cantidad de la multa.
de imposición de la multa.	del pago de la multa.				

Palencia 23 de Febrero de 1907.—El Gobernador, *Agustín Díez.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Administración.

Organización provincial y municipal.

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Béjar (Salamanca), Villarejo de Orbigo (León), Gata (Alicante), Corgo (Lugo), Paradas (Sevilla), Abanilla (Murcia), Baños de la Encina (Jaen), Láncara (Lugo), Pinto (Madrid), Castrelo de Miño (Orense), La Roda (Sevilla), Puerto del Son y Serantes (Coruña), declarando las vacantes de Secretarios:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento de 14 de Junio de 1905, esta Dirección general ha acordado abrir concursos por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación del anuncio en la *Gaceta*, se presentarán en los Ayuntamientos respectivos las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos expedidos por el Alcalde á los interesados ó á sus representantes, según previene el artículo 3.º de dicho Reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el art. 4.º de aquel Reglamento, pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para ocupar plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º, punto 7.º, párrafo 2.º y último, y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio de 1905.

Los Gobernadores civiles reproducirán este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de su provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento últimamente citado, y en su día darán cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo.

Madrid 19 de Febrero de 1907.—Marín de la Bárcena.—Señor Gobernador civil de....

(Gaceta del día 21 de Febrero.)

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES DE PALENCIA.

Lista de las vacantes que han de proveerse por concurso único en propiedad con arreglo á los artículos 35 y siguientes del vigente reglamento sobre provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902.

ESCUELAS.	SUELDO.	CLASE.	OBSERVACIONES.
Valle de Cerrato.....	625	Niños.	»
Boadilla del Camino.....	625	Niñas.	»
Calzadilla de la Cueva.....	500	Mixta.	»
Casavegas y Camasobres.....	500	Idem.	»
El Campo.....	500	Idem.	»
Ledigos.....	500	Idem.	»
Villemar.....	500	Idem.	»

El plazo para solicitar es el de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios, si los tuvieren, debidamente certificadas y en su defecto el certificado de buena conducta y copia autorizada del título profesional.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, al hacer los nombramientos se harán en ellos la declaración expresa de la vacante de las Escuelas que se hallen desempeñando los nombrados, los cuales se presentarán á tomar posesión dentro del plazo de cuarenta y cinco días concedido por el art. 3.º de dicho Real decreto, entendiéndose de no hacerlo así, que renuncia al nueve cargo, sin poder volver al que desempeñaba.

A fin de evitar en lo posible las dificultades que se oponen á la pronta clasificación de los expedientes, retardando por tanto la formación de las propuestas, el Ilmo. Sr. Rector de este Distrito universitario ha dispuesto en circular de 25 de Enero de 1904, se haga saber á los Maestros la necesidad de que lo mismo las hojas de servicios que las instancias estén escritas con claridad, haciendo constar en las primeras la edad, fecha del título profesional y Escuelas que desempeñan, computando los servicios en las mismas prestados hasta el día en que termine el plazo de admisión de solicitudes.

La instancia y la hoja de servicios deberán ir dentro de una cubierta en la que únicamente se anotará la edad, el nombre y apellido de los concursantes, su domicilio legal y el número de orden de preferencia de las Escuelas que solicitan, entendiéndose que de no hacer constar este último extremo se supondrá que las prefieren por el orden con que aparecen en este anuncio.

Palencia 28 de Enero de 1907.— El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde.

Valladolid 20 de Febrero de 1907.—Aprobado.— El Rector, Doctor Didio G. Ibarra.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Braulio Mancebo de la Varga, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción del partido por vacante del Juzgado.

Por el presente se llama á los parientes más próximos de Antonio San Millán Rodríguez (a) Panzuca, natural y vecino que fué de Prádanos de Ojeda, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en la *Gaceta de Madrid*, hagan uso del derecho que les concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, si les convinieren, en el sumario que por hallazgo del cadáver de aquél en el día treinta y uno de Enero último me hallo instruyendo.

Cervera de Río-Pisuerga 20 de Febrero de 1907.—Braulio Mancebo.—Licenciado Francisco Serra.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

CLAUSTRO ELECTORAL.

LISTA definitiva de los Sres. Catedráticos, Profesores auxiliares, Doctores matriculados, Directores de los Institutos generales y técnicos y de las Escuelas especiales de este Distrito universitario que tienen derecho á votar en las elecciones Senatoriales por esta Universidad que ocurran en el presente año, formada y publicada con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 8 de Febrero de 1877 y 21 de Agosto de 1896 sobre elección de Senadores y á los acuerdos del Claustro electoral.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUNTO DE RESIDENCIA.
Señor Rector.		
1	Ilmo. Sr. Dr. D. Didio González Ibarra.	Valladolid.
Catedráticos numerarios.		
2	Excmo. Sr. Dr. D. Antonio Alonso Cortés.	Valladolid.
3	Sr. Dr. D. Pedro Urraca Gutiérrez.	Idem.
4	Excmo. Sr. Dr. D. Nicolás de la Fuente y Arrimadas.	Idem.
5	Ilmo. Sr. Dr. D. Vicente Sagarra y Lascurain.	Idem.
6	Sr. Dr. D. Eladio García Amado.	Idem.
7	Santos Santamaría del Pozo.	Idem.
8	Salvino Sierra Val.	Idem.
9	Tomás de Lezcano Hernández.	Idem.
10	Benigno Morales Arjona.	Idem.
11	Ilmo. Sr. Dr. D. Luciano Clemente y Guerra.	Idem.
12	Sr. Dr. D. Leopoldo López García.	Idem.
13	Arsenio Misol Martín.	Idem.
14	Emiliano Rodríguez Risueño.	Idem.
15	Gregorio Burón García.	Idem.
16	Antonio Simonena Zabalegui.	Idem.
17	Manuel Sanz Benito.	Idem.
18	Luis Lecha Martínez.	Idem.
19	Victor Santos Fernández.	Idem.
20	León Corral y Maestro.	Idem.
21	Antonio Royo Villanova.	Idem.
22	Eusebio María Chapado.	Idem.
23	Luis González Frades.	Idem.
24	Federico Murueta Goyena Basabe.	Idem.
25	Laureano Diez Canseco y Berjón.	Idem.
26	Ilmo. Sr. Dr. D. Leopoldo de Michelena y García Paredes.	Idem.
27	Sr. Dr. D. Rafael Luna Nogueras.	Idem.
28	Enrique Suñer y Ordóñez.	Idem.
29	Ilmo. Sr. Dr. D. Calixto Valverde y Valverde.	Idem.
30	Sr. Dr. D. Isidoro de la Villa y Sanz.	Idem.
31	Vicente Gay y Forner.	Idem.
32	Eloy Bullón García.	Idem.
33	Vicente de Mendoza y Castaño.	Idem.
34	Mariano de Monserrate Abad y Macía.	Idem.
Catedrático supernumerario.		
35	Sr. Dr. D. Juan Peinador y Ramos.	Valladolid.
Profesores auxiliares.		
36	Sr. Dr. D. Amalio Rivero Maté.	Valladolid.
37	Luis Diez Pinto.	Idem.
38	Quintín Palacios Herranz.	Idem.
39	Francisco Mercado de la Cuesta.	Idem.
40	Fermín Pérez Macías.	Idem.
41	Román García Durán.	Idem.
42	César Mantilla Ortíz.	Idem.
43	José Ferrández González.	Idem.
44	Vicente Varona Roa.	Idem.
45	Eloy Durruti Saracho.	Idem.
46	Mariano Sánchez y Sánchez.	Idem.
47	Antonio Miguel y Romón.	Idem.
48	Rodrigo Estéban Cebrián.	Idem.
49	Juan Antonio Llorente y García.	Idem.
Excedentes.		
50	Sr. Dr. D. Aureo Alonso Estefanía.	Valladolid.
51	Cesáreo Marceliano Aguirre.	Idem.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	FACULTADES.	PUNTO DE RESIDENCIA.
Doctores matriculados.			
52	Sr. Dr. D. José Prado Beltrán.	Derecho.	Vitoria.
53	Miguel Marcos Lozano.	Idem.	Valladolid.
54	Eloy García Alonso.	Medicina.	Idem.
55	Cárlos Samaniego Fernández Cid.	Derecho.	Idem.
56	Excmo. Sr. Dr. D. Camilo Calleja García.	Medicina.	Idem.
57	Sr. Dr. D. Tomás Sánchez Arcilla.	Derecho.	Idem.
58	Teodoro Diez Sangrador.	Medicina.	Medina del Campo.
59	José María Alfaro Martínez.	Derecho.	Burgos.
60	José María Samaniego Gordo.	Idem.	Valladolid.
61	Ildefonso Muñoz Blanco.	Medicina.	Idem.
62	Luis González Miranda.	Derecho.	Rioseco.
63	Vicente Polo Pérez.	Filosofía y Letras.	Santander.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	FACULTADES.	PUNTO DE RESIDENCIA.
64	Excmo. Sr. Dr. D. Juan García Gil.	Farmacía.	Valladolid.
65	Sr. Dr. D. Octaviano Romeo y Rodrigo.	Derecho.	Burgos.
66	Leopoldo Luis Delgado Cea.	Farmacía.	Valladolid.
67	Galo Zapatero Calahorra.	Medicina.	Idem.
68	Enrique Reoyo Garzón.	Derecho.	Idem.
69	Francisco Simón Nieto.	Medicina.	Palencia.
70	Emerenciano Nieto del Barco.	Farmacía.	Idem.
71	Moisés Carballo de la Puerta.	Derecho.	Valladolid.
72	Ilmo. Sr. Dr. D. José Morales Moreno.	Medicina.	Idem.
73	Sr. Dr. D. Crispulo Ordóñez Abadía.	Farmacía.	Santander.
74	Luis Conde Rodríguez.	Derecho.	Valladolid.
75	Pedro Vaquero Concellón.	Medicina.	Idem.
76	Ciriaco Vázquez de Prada Pizarro.	Derecho.	Idem.
77	Andrés Herrador Cea.	Idem.	Idem.
78	Gregorio Saez Mongero.	Medicina.	Arrabal de Portillo.
79	Luis Martínez Vázquez.	Derecho.	Palencia.
80	Eduardo Hickmán Dole.	Idem.	Valladolid.
81	Teodoro Lefler González.	Idem.	Idem.
82	Miguel Samaniego L. de Cegama.	Idem.	Idem.
83	Antonio González San Román.	Teología.	Idem.
84	Fermín López de la Molina y Soto.	Medicina.	Palencia.
85	Luis Moreno Santos.	Idem.	Valladolid.
86	Ilmo. Sr. Dr. D. José Hospital y Frago.	Derecho.	Idem.
87	Sr. Dr. D. Enrique Miralles Prast.	Idem.	Idem.
88	Dionisio Ordax y Castro.	Medicina.	Pozaldez.
89	Ilmo. Sr. Dr. D. Manuel de Castro Alonso.	Teología.	Valladolid.
90	Sr. Dr. D. Bernabé Palencia Sánchez.	Medicina.	Aguilar de Campos.
91	Casimiro Calleja García.	Idem.	Valladolid.
92	Eduardo Romero Fraile.	Idem.	Idem.
93	Amado Collado Fernández.	Idem.	S. Martín de Rubiales.
94	Marcelino Nava Delgado.	Teología.	Valladolid.
95	Felipe Pardo y González.	Medicina.	Idem.
96	Excmo. Sr. Dr. D. Santiago Alba Bouifáz.	Derecho.	Idem.
97	Sr. Dr. D. José Zurita Nieto.	Teología.	Idem.
98	Fermín Odón de Apraiz y Sáenz del Burgo.	Filosofía y Letras.	Vitoria.
99	Ramón de Apraiz y Sáenz del Burgo.	Medicina.	Idem.
100	Antonio Rodríguez y Cobos.	Idem.	Rueda.
101	Eduardo Callejo de la Cuesta.	Derecho.	Valladolid.
102	Emilio García Ruíz.	Idem.	Idem.
103	Justo Garrán Moso.	Idem.	Idem.
104	Narciso Alonso y Andrés.	Idem.	Santander.
105	Florentín Bobo Diez.	Medicina.	Valladolid.
106	Marcial Martínez Hernando.	Idem.	Burgos.
107	Francisco González Torres.	Derecho.	Peñañel.
108	Galo Sánchez y Rodríguez.	Idem.	Rioseco.
109	Manuel Martínez Añibarro y Rives.	Filosofía y Letras.	San Sebastián.
110	Alfredo Gómez y Robledo.	Idem.	Irún.
111	Aurelio Ortiz y Ortiz.	Derecho.	Guernica.
112	Adolfo Sáenz y Alonso.	Idem.	San Sebastián.
113	Fernando Alonso y León Zegri.	Idem.	Bilbao.
114	Tomás Alonso de Armiño y Calleja.	Idem.	Burgos.
115	Amado Salas y Medina Rosales.	Idem.	Dueñas.
116	José López de Zuazo y Ortiz de Echevarría.	Ciencias.	Burgos.
117	Julian Benito Marco y Gardoqui.	Filosofía y Letras.	Bilbao.
118	Eloy G. de Quevedo y Concellón.	Idem.	Burgos.
119	Matías de Medina Rosales y Medina Rosales.	Derecho.	Dueñas.
120	Manuel del Fraile Villada.	Idem.	Villalón.
121	Enrique Castell Oria.	Ciencias.	Bilbao.
122	Angel Alvarez Cabeza de Vaca.	Derecho.	Valladolid.
123	Timoteo Sánchez Revuelta.	Medicina.	Aguilar de Campoó.
124	Emilio Fernández Cadarso.	Derecho.	Valladolid.
125	Federico Aragón Escacena.	Ciencias.	Palencia.
126	Isidoro Lejarreta y Rico.	Medicina.	Vitoria.
127	Juan Marinero y Marinero.	Derecho.	Dueñas.
128	Pedro Prada Lagarejos.	Idem.	Valladolid.
129	Evaristo Millán Diez.	Medicina.	Idem.
130	José García Conde.	Idem.	Idem.
131	Diego Mateo y Fernández Fontecha.	Farmacía.	Espinilla (Santander).
132	Mauro Miguel y Romero.	Derecho.	Valladolid.
133	Vicente Aróstegui y Vidaurre.	Medicina.	San Sebastián.
134	Ventura Revilla Gala.	Idem.	Cabezón.
135	Julio Villar Madrueno.	Idem.	Valladolid.
136	Pedro Angel Bozal y Obejero.	Ciencias.	Bilbao.

Directores de los Institutos generales y técnicos del Distrito Universitario.

137	Sr. Director del de Valladolid.
138	del de Burgos.
139	del de Palencia.
140	del de Santander.
141	del de Bilbao.
142	del de Guipúzcoa.
143	del de Vitoria.

Directores de las Escuelas Normales del Distrito Universitario.

144	Sr. Director de la Superior de Maestros de Valladolid.
145	de la Superior de Maestros de Burgos

Directores de las Escuelas especiales del Distrito Universitario.

146	Sr. Director de la de Artes e Ind. ^{as} de Valladolid.
147	de la superior de Comercio de Bilbao.
148	de la superior de Com. ^o de Valladolid
149	de la de Náutica de Bermeo.
150	de la de Náutica de Santurce.
151	de la de Náutica de Lequeitio.
152	de la de Náutica de Plencia.
153	de la de Ingenieros Industriales de Bilbao.
154	de la superior de Ind. ^{as} de Santander
	Estación de Biología marítima.
155	Sr. Director de la de Santander.

Valladolid 1.º de Febrero de 1907.—El Secretario general, Juan Peinador.—V.º B.º—El Rector, Dr. Didio G. Ibarra.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva.

Se halla terminado por la Comisión respectiva el repartimiento de consumos por concierto gremial voluntario, correspondiente a este distrito y año actual, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, en cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes que lo tengan por conveniente y producir las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas por extemporáneas.

Igualmente y en la misma Secretaría se hallan de manifiesto formadas por los respectivos cuentadantes y por término de un mes las del Pósito de este distrito y año de 1906, según dispone la regla 3.ª de la Real instrucción para la contabilidad de Pósitos municipales, en consonancia con el apartado 3.º del art. 161 de la ley Municipal, en cuyo plazo pueden ser examinadas dichas cuentas por cualquier vecino y producir las reclamaciones que estimare pertinentes.

Villanueva 20 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Ecequías Macho.

Ayuntamiento constitucional de Hornillos de Cerrato.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarle los individuos comprendidos en el mismo y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Hornillos de Cerrato 20 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Nicolás Márcos.

Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

En el día de hoy se ha presentado ante esta Alcaldía D. Marcelino Torres Vallejo, de esta vecindad, dando cuenta que el 11 del actual desapareció del domicilio conyugal dirigiéndose a Venta de Baños su esposa Eusebia de Hoyos Infante, de 32 años, estatura regular, color bueno, tiene bastantes pecas en la cara; viste falda de luto y calza botas de paño negro, y lleva su cédula personal.

Lleva consigo en dinero 3.000 pesetas y además varias prendas de vestir en un saco; tiénese noticia de haber estado en Bilbao el día 15 y se cree que desde allí se haya embarcado a Buenos Aires.

Ruego a V. S. que por los Agentes de su Autoridad y Guardia civil se digne ordenar la busca de dicha mujer y caso de ser habida la pongan a disposición de su marido en esta localidad.

Becerril de Campos 20 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Mariano Pérez.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SERVICIO AGRONÓMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Enero último según datos enviados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido.

PARTIDOS JUDICIALES.	Granos					Caldos			Carnes			Paja	
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Garbanzo.	Arroz.	ACEITE.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.					Quintal métrico.	LITROS.		KILOGRAMO.			QUINTAL MÉTRICO.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
Astudillo.....	23,00	14,47	>	60,00	80,00	173,00	0,25	2,50	0,85	0,85	2,00	2,00	2,00
Baltanás.....	22,75	16,00	>	87,00	56,00	140,00	0,30	1,20	1,10	1,50	2,50	1,50	1,50
Carrión de los Condes.....	22,55	14,84	>	85,00	55,00	125,00	0,30	1,20	>	1,20	2,50	3,00	3,00
Cervera de Río-Pisuerga.....	21,00	18,50	>	48,00	44,00	115,00	0,24	0,91	>	1,00	2,50	3,50	3,50
Frechilla.....	21,31	13,18	>	80,00	65,00	125,00	0,25	1,00	>	1,10	1,96	3,00	3,00
Palencia.....	22,00	17,88	>	115,00	70,00	160,00	0,35	1,40	>	1,40	2,40	3,00	3,00
Saldaña.....	21,50	16,50	>	85,00	65,00	160,00	0,50	2,60	1,00	1,20	2,20	4,00	4,00
Precio medio general en la provincia.....	22,01	15,91	>	80,00	62,00	142,00	0,31	1,54	0,98	1,17	2,29	2,85	2,85

Precio máximo.....	Trigo.....	Cebada.....	Quintal métrico.	LOCALIDAD.
			Pts. Cts.	
Idem mínimo.....	Trigo.....	Cebada.....	23,00	Astudillo.
	Trigo.....	Cebada.....	17,88	Palencia.
Idem mínimo.....	Trigo.....	Cebada.....	21,00	Cervera.
	Trigo.....	Cebada.....	13,18	Frechilla.

Palencia 21 de Febrero de 1907.—El Ingeniero agrónomo, Luis de Sisternes.—V.° B.°—El Gobernador civil, Agustín Díez.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta Ciudad en funciones del de primera instancia y de instrucción de la misma y su partido, por enfermedad del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa por lesiones al penado Victor de la Fuente Calvo (a) Sevillano, mayor de edad, casado, natural de Naveros de Río-Pisuerga y vecino de esta Ciudad, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de los Juzgados de Saldaña y de esta Capital, el día catorce de Marzo próximo, á las doce, las fincas embargadas al Victor que á continuación se deslindan:

1.ª Una casa en el casco de Naveros de Río-Pisuerga, hoy solar, que mide diez metros cuadrados y linda por derecha casa de herederos de Fernando González, izquierda Pedro Pérez y espalda calle de la Fuente; tasada en veinticinco pesetas.

2.ª Una tierra en término de dicho pueblo, donde llaman Puente Castrillo, de tres cuartas de cabida; linda N. herederos de Crispulo, S. carrera, E. y O. Simón Martín; valuada en cien pesetas.

3.ª Otra tierra donde llaman Ontela, de un cuartero; linda N. herederos de Jacinto de la Mata, M. y P. Don Raimundo Martín Granizo; valorada en cinco pesetas.

4.ª Una herrén á la Cerca del pueblo, de medio cuartero; linda O. Angel San Millán, N. Liborio Alonso, P. Liborio Alonso y camino; tasada en cincuenta pesetas.

5.ª Otra tierra al Sendero del pago, de tres cuarteros; linda O. Domingo Díez, P. el mismo sendero y M. Mariano Pérez; tasada en cien pesetas.

6.ª Otra tierra á do llaman la Reguera, de media fanega; linda O. reguera, M. un vecino de San Lorenzo y P. arroyo; valuada en doscientas pesetas.

7.ª Una viña al Valle, de un obreiro; linda O. Ezequiel Rey, P. y N. el mismo y Matías Manzanal; valuada en cincuenta pesetas.

8.ª Una tierra á do llaman las Viñas de la Vega, de tres cuarteros; que linda N. Ceferino Ortega, P. María Juana García y M. Manuel Alonso; valuada en doscientas pesetas.

9.ª Una tierra en término de Olmos de Río-Pisuerga, á do llaman el Cocino; que linda N. herederos de Luis García, S. carrera, M. y P. se ignoran los herederos, su cabida tres cuartas; tasada en setenta y cinco pesetas.

10.ª Otra al Camino Real, término de Naveros, de tres cuarteros de cabida; linda O. arroyo, M. Esteban Serna, P. camino y N. Isaac Díez; tasada en cien pesetas.

11.ª Otra al Camino de Olmos, de media obrada de cabida; linda O. Ezequiel Rey, M. Ceferino Ortega, P. Estefanía Murillo y N. Domingo

Díez; tasada en setenta y cinco pesetas.

12.ª Una era de pan trillar en igual término, de cabida de cuartero y medio; que linda N. Domingo Díez, O. y M. herederos de Pedro de la Fuente y P. herederos de Don Eleuterio Martín; tasada en cien pesetas.

Condiciones.

Los que deseen tomar parte en la subasta consignarán previamente en la mesa del Juzgado respectivo, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación de la finca á que hagan postura, no admitiéndose ninguna que no cubra las dos terceras partes de la misma, advirtiéndose que será preferido el licitador que haga postura al conjunto de las expresadas fincas; que de no haberle, se subastarán éstas aisladamente, y que el comprador ó compradores habrán de conformarse respecto á la titulación de aquéllas con lo que resulta de la certificación del Registro de la propiedad unida en autos, toda vez que no existen títulos de dominio de las mencionadas fincas.

Dado en Palencia á diecinueve de Febrero de mil novecientos siete.—Pedro Rodríguez.—El Escribano, Licenciado Pedro del Río.

Ayuntamiento constitucional de Cevico Navero.

Por dimisión del que la venía desempeñando, se anuncia vacante la plaza de Guarda municipal del monte y campo de esta villa, que podrá desempeñar una sola persona, con el sueldo anual la primera de 150 pesetas y la segunda 398 que se hallan consignadas en presupuesto y que

cobrará el agraciado por trimestres vencidos de los fondos municipales, comprometiéndose á responder de los daños, sujetándose para ello al pliego de condiciones formado por la Corporación municipal, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; los aspirantes presentarán sus solicitudes en referida Secretaría durante el plazo de ocho días.

Cevico Navero 18 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Máximo Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el corriente ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría del Municipio por término de ocho días para que los individuos comprendidos en él puedan enterarse y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Dueñas 18 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Demetrio L. Dueñas.

Anuncios particulares.

SE VENDEN

en subasta extrajudicial que tendrá lugar el día 15 de Marzo próximo, de once á doce de la mañana y ante el Tutor y Protutor de menores debidamente autorizados, las casas números 14 y 16 de la calle de Mazorqueros, en esta Ciudad.

Dicha subasta se efectuará en las mismas casas.

Las llaves Rizarzuela, 21, Severiano Gadea.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.